



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo de menor cuantía.
Actuación: decretar medida cautelar
Radicado: 086344089001-2023-00060-00.
Demandante: Nora Berdejo Mora
Demandado: Francisco Javier Herrera Lugo y Danys Josefa Lugo
Herrera

Informando que se encuentra para decretar medidas. Sírvase Proveer.
Sabanagrande, marzo 01 de 2023.

JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2.023). -

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1°. DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posean los demandados, FRANCISCO JAVIER HERRERA LUGO identificado con C.C. 72097922 y DANYS JOSEFA LUGO HERRERA identificada con la C.C. 22338512, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con la siguiente entidad Bancaria; BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, BANCO ITAGU, BANCO DE BOGOTA, BANCO WWB S.A., BANCOMPARTIR, BANCO ITAGU, BANCO MULTIBANK, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, HELM BANK, BANCOOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA , BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO CAJA SOCIAL, COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO HELM BANK, BANCOOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO PICHINCHA BANCO FINANADINA, Y BANCO SERFINANZA. Se limita la medida a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$30.000.000, oo). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho.

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 086344089001-2023-00060-00, en el que figura como demandante NORA LUCIA BERDEJO MORA. con C.C. No.22621085

2°. Decretar el embargo del bien inmueble de propiedad del demandado Francisco Javier Herrera Lugo identificado con C.C. 72097922, con Matricula Inmobiliaria No. 041-150940 de la oficina de Registro de Soledad Atlántico. Ofíciense.

Por secretaría, expídanse los los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ**

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64675053dcc1f8eab672967d3709479070b8130e1af47bc630b42e99fa6d8a21**

Documento generado en 01/03/2023 06:46:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>